



MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA

**LINEAMIENTOS PARA LA SELECCIÓN DE DOCENTES
EN INSTITUCIONES FISCALES Y FISCOMISIONALES
MEDIANTE NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES Y
CONTRATOS SERVICIOS OCASIONALES
A TRAVÉS DE EDUCA EMPLEO PARA LOS
ASPIRANTES A DOCENTES**



Contenido

1. INTRODUCCIÓN	1
1.1 JUSTIFICACIÓN	1
1.2 OBJETIVOS GENERALES	2
1.3 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	2
1.4 ALCANCE	3
2. ANTECEDENTES	3
3. MARCO NORMATIVO	4
3.1 Constitución de la República del Ecuador	4
3.2 Ley Orgánica de Educación Intercultural (Codificación)	4
3.3 Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Intercultural	6
3.4 Reglamento de la Ley de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos	7
3.5 Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica	8
3.6 Acuerdo Ministerial MINEDUC-MINEDUC-2020-00009-A	8
3.7 Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura expedido con Acuerdo Ministerial Nro. 020-12	8
4. REQUISITOS PARA LOS ASPIRANTES A DOCENTES	9
5. FASES DEL PROCESO	10
5.1 CONVOCATORIA A LOS ASPIRANTES	10
5.2 APLICACIÓN O INSCRIPCIÓN A UNA OFERTA	10
5.3 CALIFICACIÓN DE PUNTAJES	14
5.3.1 PUNTAJES	14
5.3.2 BONIFICACIONES	15
5.4 ASIGNACIÓN DE LA OFERTA	16
5.4.1 Priorización por aplicar a provincias de Circunscripción Territorial Amazónica	17
5.5 VISUALIZACIÓN DE RESULTADOS DEL ASPIRANTE	18
6. CONSIDERACIONES GENERALES	18
6.1 DESISTIMIENTO DE FAVORECIDOS	18
6.2 INCORPORACIÓN DE FAVORECIDOS	19

1. INTRODUCCIÓN

1.1 JUSTIFICACIÓN

La implementación de estos lineamientos tiene como objetivo principal asegurar que el proceso de selección y contratación de docentes en las instituciones educativas fiscales y fiscomisionales se lleve a cabo de manera justa, equitativa y eficiente. El sistema educativo nacional depende de contar con profesionales altamente calificados, comprometidos y capaces de contribuir al desarrollo integral de los estudiantes. Por ello, es fundamental que los criterios de selección sean transparentes y estén alineados con los principios de meritocracia, asegurando que los docentes seleccionados cuenten con las competencias necesarias para desempeñar su labor de manera efectiva.

La necesidad de cubrir vacantes generadas por renuncias, desistimientos y fallecimientos en el magisterio requiere un procedimiento eficiente que asegure la continuidad educativa y el acceso a una educación de calidad. Dichas vacantes surgen cuando un docente deja su cargo, ya sea de manera voluntaria o debido a circunstancias imprevistas, lo que demanda una respuesta ágil por parte del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura para evitar interrupciones en el proceso de enseñanza.

Para ello, las instituciones educativas deben identificar y reportar estas vacantes a las unidades distritales, que posteriormente las registran en la plataforma Educa Empleo, con el fin de proceder a su pronta cobertura.

Este documento establece los lineamientos que regulan un sistema de aplicación o inscripción organizado y normado. Los aspirantes podrán conocer los requisitos, los criterios de selección y las fases del proceso, lo que facilita su participación en condiciones de igualdad. El proceso de selección de docentes es fundamental para asegurar la calidad educativa en el país. Ante la necesidad de cubrir vacantes en instituciones fiscales y fiscomisionales, el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura ha implementado un mecanismo que permite la incorporación de docentes a través de nombramientos provisionales y contratos de servicios ocasionales. Este documento busca proporcionar directrices claras y estandarizadas para asegurar un proceso transparente y equitativo, priorizando la meritocracia y la eficiencia en la contratación.

Los lineamientos establecidos garantizan que el proceso sea accesible para todos los aspirantes, brindando igualdad de oportunidades para aquellos interesados en formar parte del magisterio nacional, sin discriminación alguna. A través de la **plataforma Educa Empleo**, se promueve la eficiencia en la gestión de vacantes,



permitiendo un acceso ágil a las ofertas disponibles y a la participación en los procesos de selección, con una clara definición de requisitos y etapas. Esto no solo optimiza los tiempos de respuesta ante vacantes generadas por diversas circunstancias, sino que también contribuye a mantener la continuidad educativa, un aspecto clave para la calidad del aprendizaje en el país.

Además, la estructura de estos lineamientos está respaldada por un marco normativo sólido, como la Ley Orgánica de Educación Intercultural y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura que asegura que todas las acciones estén alineadas con la legislación vigente y los estándares de calidad establecidos. Al definir de manera clara las fases del proceso y los requisitos a cumplir por los aspirantes, estos lineamientos no solo optimizan la contratación de docentes, sino que también promueven la profesionalización y el fortalecimiento del magisterio, clave para enfrentar los desafíos del sistema educativo.

1.2 OBJETIVOS GENERALES

Orientar y facilitar la aplicación de docentes a través de la plataforma Educa Empleo, estableciendo los criterios y procedimientos necesarios para la selección de profesionales de la educación en instituciones fiscales y fiscomisionales, garantizando la transparencia y el cumplimiento de la normativa vigente.

Establecer directrices claras y detalladas para la selección de docentes en instituciones educativas fiscales y fiscomisionales a través de la plataforma Educa Empleo, garantizando el cumplimiento de los requisitos legales y promoviendo la equidad en el acceso a los puestos de trabajo.

1.3 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Proporcionar información a los aspirantes sobre los criterios y procedimientos establecidos en la plataforma Educa Empleo para garantizar que comprendan los requisitos de aplicación.
- Fomentar el desarrollo de competencias tecnológicas en los aspirantes, a fin de que puedan utilizar de manera eficiente la plataforma Educa Empleo para la aplicación a las vacantes disponibles en instituciones fiscales y fiscomisionales.
- Garantizar la transparencia en el proceso de selección mediante la implementación de procedimientos claros y accesibles, que permitan a los aspirantes conocer el estado de su aplicación y los criterios utilizados para la selección.
- Asegurar que los aspirantes a docentes cumplan con los requisitos legales y normativos establecidos para poder postularse a puestos en instituciones



educativas fiscales y fiscomisionales, promoviendo la igualdad de oportunidades.

- Implementar un mecanismo de retroalimentación que garantice a los aspirantes el acceso oportuno a los resultados del proceso de selección.

1.4 ALCANCE

El alcance del lineamiento se centra en orientar y facilitar la aplicación o inscripción de aspirantes a docentes a través de la plataforma Educa Empleo, garantizando la transparencia y equidad en el proceso de selección para instituciones fiscales y fiscomisionales.

Esto incluye brindar información detallada sobre el uso de la plataforma, los criterios de selección y los requisitos legales, además de fomentar el desarrollo de habilidades tecnológicas esenciales para que los aspirantes gestionen su aplicación de manera efectiva. Asimismo, se habilitará un acceso que les permitirá consultar los resultados del proceso de selección de manera clara y oportuna.

El lineamiento también se enfocará en asegurar el cumplimiento de los requisitos legales y normativos aplicables, promoviendo la equidad en el acceso a las vacantes de docentes.

2. ANTECEDENTES

A partir del año 2021, Educa Empleo se consolidó como un proceso mensual que permite cubrir vacantes generadas por renuncias, desistimientos, fallecimientos y jubilaciones en las instituciones educativas fiscales y fiscomisionales. A través de esta plataforma, se facilita la contratación de nuevos docentes bajo la modalidad de nombramientos provisionales y contratos ocasionales, asegurando así la continuidad del proceso educativo. Este sistema ha permitido optimizar la gestión del talento humano en el sector educativo, garantizando que las plazas sean ocupadas con prontitud y por profesionales que cumplan con los requisitos establecidos.

La evolución de este proceso ha permitido mejorar la eficiencia en la asignación de plazas, facilitando que los docentes sean ubicados en instituciones donde puedan aportar sus conocimientos y experiencia en beneficio de la comunidad educativa. Además, su implementación ha contribuido a fortalecer los procesos de selección y redistribución docente, promoviendo una administración más ágil y efectiva de los recursos humanos en el ámbito educativo.



3. MARCO NORMATIVO

3.1 Constitución de la República del Ecuador

Artículo 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.

Artículo 44.- El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Artículo 154.- A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde:

1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.

Artículo 344.- El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, y estará articulado con el sistema de educación superior.

El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema.

3.2 Ley Orgánica de Educación Intercultural (Codificación)

Artículo 38.- “(...) La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional, garantiza y asegura el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República y de conformidad con lo establecido en esta Ley. Está conformada por tres niveles de gestión, uno de carácter central y dos de gestión descentralizada que son: zonal y distrital”.



Artículo 164.- (...) La Autoridad Educativa Nacional otorgará nombramientos provisionales o suscribir contratos de servicios ocasionales de conformidad con la Ley, sin distinción en su remuneración.

Artículo 165.- Requisitos general para el ingreso del personal docente.- Los aspirantes a integrar el personal académico de estas instituciones deberán cumplir, además, con los requisitos establecidos en las letras a), b), c), e), g), e i) del artículo 5 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

Los miembros del personal docente de estas instituciones podrán realizar sus actividades bajo la modalidad de contratos de servicios ocasionales o nombramiento definitivo previo al ingreso a la carrera docente.

Artículo 166.- Requisitos.- Para ingresar a la carrera educativa pública se requiere: b. Poseer uno de los títulos señalados en esta Ley, debidamente registrados y reconocidos por el órgano rector de la política pública del Sistema de Educación Superior; c) Constar en el registro de candidatos aptos; e) En el caso de la educación intercultural bilingüe, el o la docente debe acreditar el dominio de un idioma ancestral o dialecto, según corresponda; h) Certificar no encontrarse incursio en ninguna de las prohibiciones generales o especiales establecidas en la presente Ley o en la normativa que regula el servicio público.

Artículo 167.- Prohibiciones para ingresar a la carrera educativa pública.- Se prohíbe el ingreso o reingreso a la carrera educativa pública por las siguientes causas: a. Estar comprendido en alguna de las causales de prohibición o inhabilidades para ejercer cargos públicos establecidos en la normativa correspondiente; b. Tener sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público; c. Haber sido cesado en sus funciones dentro de la carrera educativa pública por destitución; y, d. Haberse jubilado por edad y años de servicio, de conformidad a la Ley.

Artículo 168.- Para ingresar a la carrera educativa pública se deberá contar con título de educación superior, debidamente registrado en el ente rector de las políticas públicas de la educación superior, ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales.

Artículo 173.- Convocatoria para llenar vacantes. - Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 171, producida una vacante, en cualquier nivel y por cualquier circunstancia, el nivel Distrital de la Autoridad Educativa Nacional la cubrirá inmediatamente y de manera temporal, mediante el otorgamiento de



nombramientos provisionales o la contratación por servicios ocasionales considerando de manera obligatoria, el banco de elegibles.

Artículo 174.- Banco de elegibles. - Las personas que aprueben las pruebas establecidas por la Autoridad Nacional de Educación en el respectivo concurso de méritos y oposición; y, sin embargo, no fueren nombradas de manera inmediata serán parte de un banco de elegibles.

Artículo 187.- Categorías escalafonarias. - El escalafón docente se divide en diez categorías, para este proceso se considerarán las categorías H, I y J, cuyos detalles y requisitos son los que (sic) siguientes:

Categoría J: Serán reconocidos con esta categoría los docentes que laboren mediante contratos ocasionales o nombramientos provisionales que posean títulos de tercer nivel técnico, tecnológico o de grado en otras áreas del conocimiento distintas a las de educación. En esta categoría percibirán una remuneración equivalente a la escala de Servidor Público 1 de la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas del Sector Público.

Categoría I: Tendrán esta categoría los docentes que laboren mediante contratos ocasionales o nombramientos provisionales que posean títulos de tercer nivel técnico o tecnológico en educación. En esta categoría percibirán una remuneración equivalente a la escala de Servidor Público 1 de la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas del Sector Público.

Categoría H: Se asignará esta categoría a los docentes que laboren mediante contratos ocasionales o nombramientos provisionales que posean títulos de tercer nivel de grado en educación o cuarto nivel en educación. En esta categoría percibirán una remuneración equivalente a la escala de Servidor Público 1 de la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas del Sector Público.”

3.3 Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Intercultural

Artículo 194.- Ingreso del personal docente. - El personal académico que ingrese a las instituciones educativas bajo la modalidad de contratos ocasionales o nombramientos provisionales, no será parte de la carrera educativa pública; sin embargo, deberán cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Intercultural y con aquellos adicionales que la Autoridad Educativa Nacional establezca para garantizar la calidad y pertinencia del Sistema Nacional de Educación.



El proceso de selección e incorporación de docentes se realizará a través de los medios dispuestos por la Autoridad Educativa Nacional para estos propósitos, debiendo priorizarse la incorporación de aquellos que sean parte del banco de personal elegible y cuenten con la calidad de aptos, sin perjuicio que quienes no ostenten esta calidad puedan ser considerados para cubrir las necesidades del Sistema Nacional de Educación, para lo cual se considerará el perfil profesional frente a la necesidad levantada en la institución educativa.

Décimo Séptima Disposición General. - A partir de la expedición del presente Reglamento, los docentes que hubieren obtenido anteriormente su calidad de elegibles y mientras ésta se encuentre vigente, pasarán automáticamente a ser considerados candidatos aptos por el tiempo de vigencia de dicha elegibilidad precedente y de conformidad con los derechos y consideraciones concebidas al respecto en la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

3.4 Reglamento de la Ley de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos

El artículo 36 de la Contratación laboral de no residentes señala que: “Quienes deseen contratar personas en relación de dependencia, para la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos y privados en la provincia de Galápagos, utilizarán mano de obra y profesionales locales; y, solo en los casos en que estos no bastaren o no hubiere la oferta laboral requerida, emplearán a profesionales o trabajadores no residentes.”

“Los auspiciantes que requieran contratar a profesionales al amparo de este artículo, deberán obtener de forma previa, un certificado de la Bolsa de Empleo con la constancia de que no existen profesionales con el perfil requerido dentro de la provincia de Galápagos.”

El artículo 37 de la Contratación de servidores públicos mediante concurso de méritos y oposición señala que: “La contratación de servidores públicos en la provincia de Galápagos, mediante concurso de méritos y oposición, se efectuará únicamente con la participación de residentes permanentes de la misma, siempre que en la Bolsa de Empleo del Consejo de Gobierno existieren dos o más candidatos que cumplan con el perfil y los requisitos establecidos en la legislación vigente para el ejercicio del puesto vacante.

De no darse el supuesto contemplado en el inciso anterior, podrán participar en el concurso de méritos y oposición todos los ciudadanos y las ciudadanas



ecuatorianos, incluidos los residentes permanentes de la provincia de Galápagos, que estuvieren interesados en llenar el puesto vacante y cumplan con los requisitos para el ingreso al servicio público.”

3.5 Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

El art. 27. Educación. - El Gobierno Central brindará atención a la educación de la población de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, en concordancia con la legislación y la planificación nacional sectorial

Literal 7) Crear incentivos para los profesionales en el área de la educación, en función de las condiciones específicas en las que prestarán su servicio, a fin de garantizar la cobertura de todas las poblaciones amazónicas.

Art. 41.- Derecho al empleo preferente. - Todas las personas naturales y jurídicas, las empresas públicas, privadas, mixtas y comunitarias, con capitales nacionales o extranjeros, que realizan sus actividades en la jurisdicción de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, contratarán a residentes de esta, no menos del 70% para ejecución de actividades dentro la Circunscripción, con excepción de aquellas para las que no exista la mano de obra calificada requerida, en la misma.

3.6 Acuerdo Ministerial MINEDUC-MINEDUC-2020-00009-A

El artículo 93 inciso tercero de la Ley Orgánica de Educación Intercultural regula el otorgamiento de nombramientos provisionales y suscripción de contratos de servicios ocasionales para vincular a docentes al Magisterio Nacional, por lo tanto, el artículo Nro.1 del Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2020-00009-A, la ministra de Educación delega a la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo, la facultad contenida en este artículo.

3.7 Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura expedido con Acuerdo Ministerial Nro. 020-12

Artículo 19.- Unidad Responsable: Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo (...) g. Ajustar y poner en consideración del (la) Viceministro (a) de Educación las propuestas de políticas de ingreso de candidatos a docentes del magisterio, autoridades y otros especialistas educativos con base en los estándares específicos (...).

(...) l. Informe de la aplicación de bolsa de trabajo y pasantías para docentes y otras figuras.

(...) j) “Dar seguimiento y control a los procesos de ingresos de aspirantes a docentes del magisterio, autoridades y otros especialistas educativos, de acuerdo con las necesidades del sistema educativo fiscal”.

Artículo 30.- Unidad Responsable: Coordinación General Administrativa y Financiera (...) m) Controlar y monitorear la contratación de personal administrativo y docentes.

4. REQUISITOS PARA LOS ASPIRANTES A DOCENTES

Para participar en el proceso de selección, los aspirantes a docentes deben cumplir con una serie de requisitos que garantizan su idoneidad para el cargo. Estas condiciones buscan asegurar que los postulantes cuenten con la formación académica, las habilidades y las condiciones necesarias para desempeñarse en el sistema educativo de manera eficiente y en cumplimiento de la normativa vigente.

A continuación, se detallan los requisitos establecidos para la aplicación o inscripción:

1. Contar con un título de tercer nivel debidamente registrado en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ecuador (SNISE).
2. No encontrarse vinculado al Ministerio de Educación, Deporte y Cultura en Régimen LOEI o LOSEP.
3. Contar con el certificado de bilingüismo que acredite el dominio de la lengua ancestral o dialecto a los aspirantes que apliquen a ofertas de Instituciones Interculturales Bilingües.
4. Contar con el certificado B2 del Marco Común Europeo de Referencia (MCRE), de conformidad con lo establecido en el artículo 244 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, para aspirantes que postulen a vacantes en la especialidad de inglés.
5. No encontrarse incursa en ninguna de las prohibiciones generales o especiales establecidas en la normativa que regula el servicio público.



5. FASES DEL PROCESO

5.1 CONVOCATORIA A LOS ASPIRANTES

El Ministerio de Educación, Deporte y Cultura realiza una convocatoria mensual para dar a conocer la oferta de las vacantes a docentes, esta información estará disponible en la página web <https://educacion.gob.ec/educa-empleo/> de la sección correspondiente a Educa Empleo. En este espacio, los aspirantes podrán consultar el cronograma de apertura de la fase de aplicación o inscripción, así como los requisitos específicos de cada vacante.

Los interesados podrán inscribirse en los procesos de selección para optar por varias vacantes a docentes, ya sea bajo la modalidad de nombramiento provisional o contrato de servicios ocasionales. Toda la información relacionada al proceso de selección de docentes estará publicada de manera oficial en la página web del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura.

5.2 APLICACIÓN O INSCRIPCIÓN A UNA OFERTA

Los aspirantes podrán realizar su aplicación o inscripción en los plazos establecidos para esta fase del proceso, en la cual deberán aceptar una declaración digital sobre la veracidad de los datos ingresados, en la cual se indique:

- a)** Que la información proporcionada a través de la plataforma informática es veraz, comprobable y pertinente;
- b)** Que cumple con los requisitos establecidos tanto en el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, como en su Reglamento General; y,
- c)** Que autoriza al Ministerio de Educación, Deporte y Cultura a efectuar la validación y verificación documental que estime pertinente, en cualquier etapa del proceso.

En la fase de aplicación o inscripción el aspirante deberá ingresar al siguiente enlace: <https://academico.educarecuador.gob.ec/educaempleo/> para realizar su registro. Para lo cual el sistema le solicitará que ingrese su número de cédula o de identificación, fecha de nacimiento y su contraseña.

Una vez que ha completado su registro, el aspirante deberá iniciar sesión con su usuario y contraseña para acceder a la página principal. Luego, deberá seleccionar la pestaña de “HOJA DE VIDA”, donde encontrará las siguientes secciones: Información, Datos personales, Residencia y Contacto, Formación Académica, Experiencia laboral, Condición Especial y Carga de certificados.



Los campos que debe completar el aspirante se encuentran en la pestaña de “Residencia y Contactos”, donde registrará el **Código Único Eléctrico**, el cual puede obtenerse de la planilla de luz de su domicilio. Además, será obligatorio ingresar su número de celular y correo electrónico.

Así mismo, el aspirante deberá verificar y actualizar su experiencia como docente. Si tiene experiencia reciente que aún no está registrada, deberá cargar la información correspondiente y adjuntar el archivo PDF con los documentos obligatorios: **El mecanizado del IESS y el Certificado laboral**, los cuales deben certificar su experiencia docente.

Para que el aspirante quede debidamente registrado, es necesario que acepte las condiciones establecidas y complete toda la información requerida en las secciones de “HOJA DE VIDA” y “EXPERIENCIA LABORAL” del sistema. Si no cumple con estos requisitos al momento del registro, no podrá continuar con la aplicación o inscripción.

En caso de que se detecte que la información proporcionada en la plataforma Educa Empleo del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura no sea veraz, el aspirante será descalificado en cualquier fase del proceso, sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondan, conforme al artículo 270 del Código Orgánico Integral Penal.

La información suministrada por el aspirante a través de las secciones "HOJA DE VIDA" y "EXPERIENCIA LABORAL", generada en la plataforma Educa Empleo, tendrá plena validez legal y estará sujeta a lo dispuesto en la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, así como en su reglamento general.

Una vez completado su registro, el aspirante deberá seleccionar la pestaña “Aplicación”. En esta sección, el sistema asignará automáticamente la especialidad a impartir, basándose en el catálogo de títulos disponible. El aspirante podrá elegir hasta cinco (5) ofertas, ordenándolas según su preferencia. El número uno (1) corresponderá a la oferta de mayor prioridad, mientras que el número cinco (5) indicará la de menor prioridad.

El aspirante solo podrá postular a las especialidades que se ajusten a su formación académica, conforme al catálogo de títulos validado en función a la malla curricular de la Universidad. En caso de que el sistema detecte que un aspirante es elegible/ apto para una especialidad que no corresponde a su formación académica, no mostrará esa especialidad como opción, permitiendo únicamente la aplicación a las especialidades válidas.



Si el aspirante desea postular a ofertas en la especialidad de inglés, el sistema solo le permitirá hacerlo si su título está relacionado con esta especialidad. En este caso, deberá seleccionar el Instituto Certificador, el tipo de certificado y el nivel de la certificación. Además, deberá adjuntar de manera obligatoria un archivo PDF con el Certificado B2 en la sección “**Carga de certificados**”, que será verificado en la fase de validación de la documentación.

A continuación, se da a conocer los Institutos certificados aprobados por el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, para los certificados B2.

CERTIFICACIONES INTERNACIONALES	
CERTIFICADOS	Institución Certificadora
APTIS GENERAL	British Council
APTIS FOR TEACHERS	
APTIS ADVANCED	
BEC Vantage (B2 Business Vantage)	Cambridge University Press & Assessment
BEC Higher (C1 Business Higher)	Cambridge University Press & Assessment
CAE (Certificate In Advanced English)	Cambridge University Press & Assessment
CELTA (Certificate in Teaching English to Speakers of Other Languages)	Cambridge University Press & Assessment
CPE (Certificate of Proficiency in English)	Cambridge University Press & Assessment
DELTA (Diploma in Teaching English to Speakers of Other Languages)	Cambridge University Press & Assessment
FCE (First Certificate in English)	Cambridge University Press & Assessment
ICELT (In-Service Certificate in English Language Teaching)	Cambridge University Press & Assessment
LINGUASKILL	Cambridge University Press & Assessment
ANGLIA Advanced	Chichester College Group
ANGLIA Proficiency	
ANGLIA Masters	



TOEFL iBT (Test of English as a Foreign Language - Internet Based)	Educational Testing Service – ETS
TOEFL Essentials (Test of English as a Foreign Language - Essentials)	Educational Testing Service – ETS
TOEFL ITP + Speaking (Test of English as a Foreign Language - Institutional Testing Program)	Educational Testing Service – ETS
TOEIC (Test of English for International Communications)	Educational Testing Service – ETS
ELL (Everybody Loves Languages)	ELL Technologies
IETLS Academic (International English Language Testing System - Academic)	IELTS
ITEP Academic (International Test on English Proficiency - Academic)	ITEP
ITEP Essential Plus (International Test of English - Essential Plus)	ITEP
PTE - General (Pearson Test of English - General)	Pearson
PTE - Academic (Pearson Test of English - Academic)	Pearson
ECCE (Examination for the Certificate of Competency in English)	Universidad de Michigan
ECPE (Examination for the Certificate of Proficiency in English)	Universidad de Michigan
MET 4 SKILLS (Michigan English Test)	Universidad de Michigan
OTE (Oxford Test of English)	Universidad de Oxford
GEP Exams (Global English Proficiency)	Global Language Training
TECS (Test of English Communication Skills)	ILTO International Language Testing Organization
EAPE English Academic Proficiency Exam	EAPE ECUADOR Learning Bridge

Para postular a vacantes en Instituciones Interculturales Bilingües, el aspirante debe contar obligatoriamente con el Certificado de Suficiencia Lingüística (CESLI) vigente, registrado en el Sistema de la Secretaría de Educación Intercultural



Bilingüe. El Sistema Educa Empleo validará automáticamente esta información, y no permitirá que el aspirante continúe con la aplicación a estas ofertas si no cuenta con el documento vigente.

La aplicación a las ofertas se realizará por institución educativa, en función de las necesidades del Sistema de Educación Nacional, y estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria determinada por la Coordinación General Administrativa Financiera, conforme a sus atribuciones y competencias.

5.3 CALIFICACIÓN DE PUNTAJES

5.3.1 PUNTAJES

El total de puntajes otorgados a los aspirantes a docentes es sobre **30 puntos**, los cuales podrán ser visualizados al momento de la aplicación. Estos puntajes serán asignados considerando dos componentes: La **formación profesional** (títulos) y la **experiencia docente**. Los detalles de cada componente se describen a continuación:

a) Formación profesional: La asignación de puntajes por este componente se realizará sobre **20 puntos**. El puntaje se otorgará únicamente al título de mayor jerarquía, siempre y cuando se encuentre registrado en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ecuador (SNISE).

Valoración de títulos:

TÍTULO	PORCENTAJE	PUNTOS
Títulos de tercer nivel técnico	70%	14
Títulos de tercer nivel tecnológicos	70%	14
Títulos de tercer nivel de grado	70%	14
Títulos de Cuarto Nivel	90%	18
Grado académico de PHD	100%	20

b) Experiencia Docente

La asignación de puntaje por experiencia docente se realizará sobre 10 puntos. Se tomará en cuenta la experiencia en cargos de **docencia** en establecimientos educativos públicos, privados, fiscomisionales y municipales. La calificación se asignará de acuerdo con los siguientes rangos de experiencia:



EXPERIENCIA EN AÑOS CALENDARIO	PUNTAJE POR EXPERIENCIA DOCENTE
Más de 9 años	10
7-8 años	8
5-6 años	6
2-4 Años	4
1 año	2

Nota: Para la asignación de puntaje por experiencia laboral no se considerará el tiempo simultáneo laborado en dos instituciones educativas diferentes en el mismo período.

5.3.2 BONIFICACIONES

Las bonificaciones son puntajes adicionales que se otorgan después de la asignación total del puntaje. Las bonificaciones son las siguientes:

- **Bonificación por ser candidato apto/elegible:**

Se otorgará una bonificación de **diez (10) puntos** al aspirante que cuente con la condición de **apto o elegible** y postule a vacantes cuya especialidad guarde relación con su formación académica, siempre que esta corresponda a la especialidad en la cual obtuvo su condición de apto o elegible.

- **Bonificación por trabajar en Instituciones Fiscomisionales:**

Se otorgará una bonificación de **diez (10) puntos** a los aspirantes que hayan prestado servicios bajo relación de dependencia del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura en instituciones fiscomisionales, y que postulen a vacantes de características similares a aquellas en las que desempeñaron sus funciones.

- **Bonificación por aprobación del curso de Etnoeducación Afroecuatoriana:**

Se otorgará una bonificación de **diez (10) puntos** a los aspirantes que cuenten con el certificado de aprobación del **curso de Etnoeducación Afroecuatoriana** y postulen a vacantes en las Unidades Educativas Guardianas de los Saberes, pertenecientes al pueblo afroecuatoriano, de acuerdo con el listado establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00075-A.

- **Bonificación para recién graduados en el campo de la educación:**

Se asignará una bonificación de **diez (10) puntos** a los aspirantes que hayan obtenido su **título de tercer nivel en el campo de la educación** en los



últimos **dos (2) años** y que, al momento de la postulación, **no registren experiencia laboral docente**.

- **Bonificación para Educadores Comunitarios:**

Se otorgará una bonificación de **diez (10) puntos** a los aspirantes que consten como **educadores comunitarios**, conforme al listado oficial de aspirantes emitido por la Coordinación General Administrativa y Financiera.

- **Bonificación por tener una condición de discapacidad:** Se otorgará una bonificación de **cinco (5) puntos** a los aspirantes que acrediten una condición de discapacidad, debidamente registrada y certificada por el **Ministerio de Salud Pública (MSP)**, de acuerdo con la normativa vigente. Esta información será validad de manera automática a través de los registros del MSP, por lo que no será necesario que el aspirante la ingrese manualmente en la plataforma.

5.4 ASIGNACIÓN DE LA OFERTA

Una vez finalizada la fase de aplicación o inscripción, se realizará la asignación de favorecidos desde el nivel central.

El sistema validará automáticamente los perfiles de los aspirantes y asignará la condición de “favorecido” a quien cumpla con los requisitos y posea el perfil más adecuado para la vacante. La priorización se efectuará considerando, en primer lugar, la cercanía de la vacante con el lugar de domicilio del aspirante, garantizando que la asignación favorezca a quienes residan en el entorno geográfico más próximo; en segundo lugar, el mayor puntaje obtenido; y, finalmente, el orden de prioridad establecido por el aspirante en la selección de vacantes.

Para este procedimiento, se considerará lo siguiente:

Para los aspirantes que postulen en la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito y en la Subsecretaría de Educación del Distrito de Guayaquil, la asignación de vacantes se realizará en función del distrito de residencia del aspirante. Para ello, el sistema verificará que el código único eléctrico (CUEN) del domicilio registrado coincida con el distrito donde se ubica la vacante.

Para los postulantes pertenecientes a las Coordinaciones Zonales de Educación 1 a la 7, la asignación se efectuará en función del cantón de residencia del aspirante. En este caso, se validará que el CUEN del domicilio registrado coincida con el cantón en el que se encuentra la institución educativa seleccionada.



En el caso de que una vacante no pueda ser cubierta por aspirantes que residan en el mismo cantón, para las Coordinaciones Zonales de la 1 a la 7, o en el mismo distrito, para las Subsecretarías de Educación del Distrito Metropolitano de Quito y del Distrito de Guayaquil, el sistema realizará la asignación en función de la provincia de residencia del aspirante.

Este proceso continuará hasta asignar todas las vacantes o hasta que no queden más postulantes que puedan resultar favorecidos.

En caso de que no sea posible cubrir la vacante con postulantes de la misma provincia, se considerarán los aspirantes que residan en otras provincias, basándose en el puntaje más alto y la prioridad elegida por el aspirante durante la aplicación.

5.4.1 Priorización por aplicar a provincias de Circunscripción Territorial Amazónica

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y su Reglamento de aplicación, la asignación de vacantes en las provincias que conforman la Circunscripción Territorial Amazónica (Morona Santiago, Napo, Orellana, Pastaza, Sucumbíos y Zamora) dará prioridad a los aspirantes que cumplan al menos con una de las siguientes condiciones:

- 1. Aspirantes nacidos en las provincias de la Circunscripción Territorial Amazónica:** Los aspirantes que hayan nacido en alguna de las provincias de la circunscripción y apliquen a una vacante en la misma provincia de nacimiento serán priorizados.
- 2. Aspirantes con residencia acreditada en la Circunscripción Territorial Amazónica:** Los aspirantes que registren un CUEN (Código Único Eléctrico Nacional) con una dirección de residencia en las provincias amazónicas, y hayan residido allí durante al menos seis años ininterrumpidos, podrán aplicar a esta priorización. Para ello, deberán adjuntar al menos uno de los siguientes documentos que certifiquen su permanencia:
 - Papeletas de votación:** Adjuntar las papeletas de votación de los tres últimos procesos electorales en las provincias de la Circunscripción Territorial Amazónica, en un solo archivo.
 - Certificado de trabajo:** Documento emitido por la entidad empleadora que indique que el aspirante ha trabajado en las provincias amazónicas durante al menos los últimos seis años.



- **Contrato de arrendamiento notariado:** Documento que demuestre la permanencia ininterrumpida en las provincias de la Circunscripción Amazónica por un mínimo de seis años.
- **Declaración juramentada:** El aspirante deberá firmar una declaración juramentada donde afirme haber residido por lo menos los últimos seis años en la Circunscripción Territorial Amazónica.

5.5 VISUALIZACIÓN DE RESULTADOS DEL ASPIRANTE

Una vez concluida la fase de aplicación o inscripción, se habilitará la pestaña de “**Resultados**” en la plataforma Educa Empleo, esta opción permitirá a los aspirantes consultar si han sido seleccionados para las vacantes a las que hayan postulado. La información detallada incluirá:

- **Información de la vacante:** AMIE, nombre de la Institución Educativa, modalidad, especialidad, provincia y cantón.
- **Puntaje total** obtenido.
- **Detalle de los parámetros** que contribuyeron al puntaje (formación académica y experiencia laboral).
- **Estado de favorecido:** Indicará si el aspirante ha sido favorecido para la vacante (Sí/No).

El Ministerio de Educación, Deporte y Cultura procederá con la validación de los documentos necesarios de los aspirantes favorecidos, en caso de que algún documento no cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 165, 166 y 167 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), el aspirante podría ser descalificado y no podrá ser vinculado al magisterio fiscal.

El Ministerio de Educación, Deporte y Cultura garantizará la transparencia y accesibilidad de la información.

6. CONSIDERACIONES GENERALES

6.1 DESISTIMIENTO DE FAVORECIDOS

Una vez concluida la fase de validación de documentos y definido el listado final de beneficiarios, en caso de que un aspirante favorecido decida desistir, no aceptar o renunciar a la vacante asignada dentro de los quince (15) días posteriores al envío de las autorizaciones para su vinculación, quedará inhabilitado para participar en



el siguiente proceso de Educa Empleo. Esto debido a que se deben realizar procesos internos de inactivación en el sistema informático.

En caso de que un aspirante favorecido no pueda asumir la vacante, esta quedará desierta y deberá ser registrada nuevamente en el siguiente proceso mensual.

6.2 INCORPORACIÓN DE FAVORECIDOS

Una vez obtenido el listado final de favorecidos, las Unidades Distritales de Talento Humano se pondrán en contacto con los aspirantes seleccionados, ya sea por correo electrónico o llamada telefónica, para solicitar la entrega de los documentos requeridos para su incorporación. Estos documentos serán utilizados para verificar la información registrada en la plataforma Educa Empleo y completar la entrega de un contrato por servicios profesionales o un nombramiento provisional, el cual será efectivo a partir del primer día hábil del mes correspondiente.

Las Unidades Distritales de Talento Humano deben registrar de manera obligatoria las acciones de personal y los contratos de servicios ocasionales, en el Sistema de Gestión Docente una vez aprobadas las reformas financieras, asegurando la cobertura de las vacantes en la plataforma Educa Empleo.

Estos lineamientos entran a partir de la suscripción del presente instructivo y por tanto serán inmediatamente difundido en los niveles desconcentrados para su implementación y socialización.